

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SONSECA

NOTIFICACION DE DENUNCIAS Y RESOLUCIONES DE TRAFICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo don Francisco Moreno Mármol y el Secretario Santiago Benítez Martín, pudiendo éstos ser recusados conforme a lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990 y en el artículo 15.1 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De conforme con lo establecido en el artículo 12.1 del indicado Real Decreto 320 de 1994, podrá usted proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia.-El importe de la denuncia propuesta se podrá abonar en cualquier entidad de la Localidad, en la cuenta del Ayuntamiento de Sonseca, haciendo constar el número de expediente y el nombre del denunciado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, podrán hacer efectivas las sanciones con una reducción del 50 por ciento.

Para las sanciones graves y muy graves la reducción será del 30 por 100. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes, siempre que el hecho no esté castigado en las leyes penales tal como prevé el artículo 65 o pueda dar origen la suspensión de las autorizaciones a que hace referencia el artículo 67 de esta Ley.

B.-Disconformidad con la denuncia.- En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá formular escrito de alegaciones y proponer las pruebas que en defensa estime oportunas, dirigidas al Alcalde-Presidente, indicando el número de expediente. Dicho escrito será presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, o mediante cualquier de los demás medios que se establezca en el artículo 38.4 de 1992.

En el supuesto de no efectuar alegaciones, dentro del plazo legalmente establecido, el contenido de la presente notificación será considerado propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuren en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la propuesta sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento. En caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción, está obligado a la identificación del mismo, a cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el indicado plazo de quince días hábiles, indicando el nombre, apellidos, N.I.F., domicilio y población, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá su identificación, incurriendo Vd. como titular, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72 del citado Real Decreto Legislativo 339 de 1990, como autor de falta muy grave, incoándose un nuevo procedimiento sancionador.

Directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30 de 1992 podrá examinar el indicado expediente en las dependencias de Recaudación.

Se les notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber del derecho que les asiste.

La presente notificación edictal se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la citada Ley 30 de 1992, como consecuencia del intento fallido de notificación.

EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	POBLACIÓN	ARTÍCULO	FECHA MULTA	FECHA. RESOLUCIÓN	IMPORTE
004579	JUAN CARLOS ROJAS MARTIN	03894470	LA PUEBLA MONTALBN	171-5 A	01-06-2011		80 €
003989	GONZALO ADOLFO GARCIA HELD	51427065	PALMA DE MACHORCA	152 1 5 B	28-04-2011		80 €
003998	LORENZO BARBA TORRALBO	52558581	ANDUJAR	152-1 5 B	28-04-2011		80 €
004585	DAVID Gº OCHOA ROMERO	03900571	GUADAMUR	171-5 A	15-06-2011		80 €
004572	DAVID BERNARDO ROJAS	03877240	SONSECA	171-5 A	11-05-2011		80 €
003954	MANUEL-EUCLIDES JARAMILLO ALMEIDA	X5416053 J	SONSECA	152-5 B	31-03-2011		80 €
004564	DANIEL NÚÑEZ CASTRO	03927698	SAN PABLO DE LOS MONTES	118-1 5 A	03-05-2011		80 €
0045593	MARTA ALVAREZ RODRIGUEZ	03883722	BARGAS	94-2 A 5 G	11-04-2011		90 €
004559	MONICA GRACIELA MARTINEZ	X5479445 V	GETAFE	94-2 A 5 G	02-05-2011		90 €
004195	SANTIAGO GARCIA GÓMEZ	70330290	SONSECA	94-2 A 5 R		10-05-2011	200 €
004199	CARLOS GARCÍA GÓMEZ	03900363	SONSECA	154-5 B 1		20-06-2011	80 €
004160	JOSÉ LUIS PALENCIA GARCÍA	03814800	SONSECA	94-2 E 5X		20-06-2011	200 €
004177	AROMAS DE NEIVA,S, S.L.	B45726221	SONSECA	94-2 E 5X		20-06-2011	200 €
004178	MARTA MONTOYA RIVAS	05664240	MIGUEL TURRA	94-2 F 5 H		20-06-2011	90 €
004550	FRANCISCO GARCIA CABRERO	03822047	TORRIJOS	94-2 5 G		10-05-2011	90 €
004133	JOSÉ LUIS GARCIA OCHOA	1828136	MADRID	171-5 A		10-05-2011	80 €
003951	CARLOS CUARTERO CERDEÑO	03880535	SONSECA	154-5 B 1		10-05-2011	80 €

Sonseca 24 de julio de 2011.-El Alcalde, Francisco José García Galán.

N.º I.- 7256